Puebla de la Calzada — Año de 1861 y [illegible]

Libro de acuerdos

Son concejales por orden numerico =

Dn. Cristobal Bejarano	Alcalde presidte.
Dn. José Romero	Teniente 1º
Dn. Alonso Ma. Coca	Id. 2º
Dn. Sancho Bejarano	Regidor 1º
Dn. Agustin Barroso	Id. 2º
Dn. José Gragera	Id. 3º
Dn. Juan Perez Sanchez	Id. 4º
Dn. Mateo José Barrena	Id. 5º
Dn. Mateo Barco	Id. 6º
Dn. Manuel Piñero	Id. 7º y Síndico
Dn. Juan Castillo	Id. 8º
Dn. Pedro Rafael Guisado	Id. 9º
Dn. Gonzalo Gragera	Id. 10º

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Bajas

Dn. Pedro Rafael Guiado en 16 5.º 2½

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

GOBIERNO DE PROVINCIA BADAJOZ

AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las *elecciones Municipales* de esa poblacion, y nombrado Alcalde á D. Cristoval Bejarano primer Teniente á D.n José Romero, y 2.o á D.n Alonso Maria Coca

Habiendo estimado bastante las escusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

D. Manuel Piñero
D. Pedro Rafael Guisado
D. Gonzalo Gragera
D. Juan Castillo

AÑO 1860. Ms

...e esta villa para q.
...las nueve de su ma...
...toriales para tomar
...vió el juramento
...Alcaldía constitucional
...ete de Diciembre

...igo Tourriño

...por papeletas
...actual y los q. han
...Enero proximo

Tourriño

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

D. Sancho Bejarano
D. José Aragoza
D. Juan Perez Sanc
D. Mateo José Barr
D. Mateo Barco
D. Agustin Barco

Dios guarde á V. muchos años.
Badajoz 15 de Febrero de
1860

Sr. D. Alcalde de Puebla de la
Calzada

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AÑO 1860.
Ms

de esta villa para q.
las nueve de su ma
toriales para tomar
previo el juramento
Alcaldía constitucional
nte de Diciembre

Diego Tourriño

por papeletas
actual y los q. han
Enero proximo =

Tourriño

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

de constituir el Ayuntamiento de esta villa para q. el dia primero de Enero proximo a las nueve de su mañana concurran a las casas consistoriales para tomar posesion de sus respectivos cargos previo el juramento que establece el reglamento. Alcaldia constitucional de Puebla de la Calzada veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta =

Andres Conejo Quesada

Diego Tourriño

Nota y En el mismo dia han sido citados por papeletas los individuos del Ayuntamiento actual y los q. han de reemplazarle en primero de Enero proximo =

Tourriño

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Puebla de la Calzada a primero de Enero

SELLO 2º AÑO 1861. 8. Rs

de mil ochocientos sesenta y uno, los Señores q. suscri-
ben como individuos del Ayuntamiento constitu-
cional de ella siendo las nueve de la mañana se re-
hunieron en las casas consistoriales con los nuevos
concejales nombrados por el S. Gobernador de la pro-
vincia, y despues de leida la orden de nombramiento
que precede, por el S. Presidente se recibió al Alcal.
de Electo D. Cristobal Bejarano el juramento pre-
venido en el artículo cuarenta y seis del reglamento mu-
nicipal. En seguida se practicó por este la misma ce-
remonia respecto al segundo teniente y demas conce-
jales y todos prometieron guardar y hacer guardar
la constitución de la Monarquía y las leyes, ser fie-
les a S. M. la Reyna D.ª Isabel segunda y con-
ducirse bien y lealmente en el desempeño de sus
respectivos cargos. A esta formula siguió la entre-
ga de las insignias jurisdiccionales quedando todos
posesionados tranquilamente y colocados en su respectivo
asientos por el orden siguiente =

D. Cristobal Bejarano — Alcalde

D. Alonso María Coca — — — — — — Teniente segundo
D. Manuel Piñero — — — — — — Concejal
D. Pedro Rafael Guisado — — — — — Id.
D. Gonzalo Gragera — — — — — Id.
D. Juan Castillo — — — — — Id.
D. Sancho Bejarano — — — — — Id.
D. José Gragera — — — — — Id.
D. Juan Perez Sanchez — — — — Id.
D. Mateo José Barrena — — — — Id.
D. Mateo Barco — — — — — Id.
D. Agustin Barroso — — — — — Id.

Asi se terminó la diligencia de posesión sin reclamación ni protesta alguna declarandose instalado el Ayuntamiento sin perjuicio de darsela previo juramento al teniente primero D. José Romero luego q.e se mejore de sus actuales padecimientos q.e han impedido su presentación, mandando dicho Señor q.e se ponga en conocimiento del S.r Gobernador conforme a lo prevenido en el artículo cuarenta y ocho del reglamento y de todo certifico —

Andres Conejo Guisado — Cristobal Bejarano — Alonso M.a de Coca

Sancho Bejarano — Juan Perez Sanchez — Mateo Barco

Juan Castillo Cardallo — Pedro Rafael

Gonzalo Gragera — Manuel Piñero Guisado

Diego Fonseca

Nota. En el mismo dia se dió cuenta de la instalación del Ayuntamiento al Sr. Gobernador de esta Provincia por comunicación q. autorizaron los señores Alcaldes saliente y entrante =

Torriño

Sesion del dia primero. En la villa de Puebla de la Calzada á primero de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, los Señores que suscriben como individuos del Ayuntamiento constitucional de ella en cuyos cargos acaban de ser posesionados acordaron constituirse en sesion para adoptar algunas disposiciones de mayor urgencia y así tubo efecto en esta forma =

Lectura de la ley reglamento. Se dió principio por la lectura de la ley orgánica fecha ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y reglamento municipal de diez y seis de Setiembre del mismo año de cuyo contenido quedó la corporación enterada =

Sorteo de concejales. En seguida y en cumplimiento de los artículos sesenta de la ley y ochenta y uno del reglamento, y de la circular número trescientos cincuenta y dos inserta

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

en el boletín oficial del trece de Diciembre de mil ocho cientos cuarenta y siete q. determinan la suerte para el orden numérico de los Regidores entrantes y q. continúen en primer lugar los q. no se han renovado se dispuso la celebración del sorteo y en su consecuencia se escribieron los nombres de los cuatro concejales nombrados en otras tantas cedulas en octava de papel comun, é introducidas en un globo de madera, acordó la corporacion q. el mismo orden correlativo de estracion sea el numérico de los Regidores y en tal concepto se dió al globo diferentes vueltas y verificada la estracion de las papeletas una á una se leyó su contenido por el S.r Presidente y dió el resultado siguiente —

D. Manuel Pinero — — — — Regidor sectimo
D. Juan Castillo — — — — — Id. octavo
D. Pedro Rafael Guisado — — — — Id. noveno
D. Gonzalo Gragera — — — — Id. decimo

Conforme al resultado de esta diligencia y á lo prevenido en la circular ya citada, se colocaron en sus respectivos asientos por el orden siguiente —

D. Cristobal Bejano — — — Alcalde presidente
D. Alonso María Coca — — — Teniente segundo
D. Sancho Bejarano — — — Regidor primero
D. [illegible] Barroso — — — Id. segundo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

D. José Gragera — — — — Id. tercero
D. Juan Perez Sanchez — — Id. cuarto
D. Mateo José Barrena — — — Id. quinto
D. Mateo Barco — — — — Id. sexto
D. Manuel Pineo — — — Id. sectimo
D. Juan Castillo — — — — Id. octabo
D. Pedro Rafael Guisado — — Id. nobeno
D. Gonzalo Gragera — — Id. decimo

Nombramiento de Procurador Síndico.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo ochenta y dos del reglamento, se trató del nombramiento de Procurador Síndico y por mayoría de votos recayó en el regidor sectimo D. Manuel Pineo previniendo la corporación q. se ponga en conocimiento del Señor Gobernador de la Provincia —

Señalamiento de dia p.a la sesion

Para llevar á efecto lo que previene el artículo cincuenta y ocho del reglamento y despues de discutido el punto á que se refiere combinaron dichos señores por unanimidad en q. para el despacho de todos los negocios q. puedan ocurrir es bastante una sola sesion

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

semanal y fijan para su celebración los domingos por q. en estos días como festivos existen los concejales en el pueblo, acordando q. tambien se ponga en conocimiento del Señor Gobernador =

Nombramiento de dependientes

Acto seguido se trató de nombramiento de dependientes de la corporación para el viento corriente, y teniendo presente hasta donde alcanzan sus facultades en este punto recayó en los individuos q. se anotan =

Para depositario de propios y recaudador de contribuciones en caso de q. no tenga efecto la subasta anunciada para esta ultima por el gobierno de S. M. á Rafael Carrasco por ocho votos contra tres previa la correspondiente fianza q. prestará hasta la cantidad q. el Ayuntamiento le señale si entrase en posesion de su cargo =

Para mayordomo del posito á Juan Perez Sanchez menor =

Para guarda del termino á Francisco Ramos q. actualmente desempeña esta plaza =

Y para Alcaldes sesmeros á Serafin Alvarez y D. Fernando Ortiz.

Y siendo la ora bastante abanzada el Sr. Presidente lebantó la sesion anunciando q. en la inmediata ordinaria se trataria del bando de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

buen gobierno y de todo certifico =

Bejarano Coca Bejarano Perez Señal de 1 de Agustin Barroso

Barco Gragera Guisado Castillo

Pinero Barranco Diego Fonseca Srio.

Sesion del 6 de Enero } En la Villa de Puebla de la Calzada á seis de Enero de mil ochocientos sesenta y uno estando en sesion ordinaria los Señores que suscriben como individuos del Ayuntamto constitucional de ella se trató de redactar el bando de buen gobierno cuyo proyecto presentó el Sr. Presidente y despues de discutido por articulos quedó aprobado por unanimidad en la forma siguiente =

Bando de buen gobierno

No pudiendo mirarse con indiferencia los excesos q. se cometen con frecuencia unos procedentes del

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

vicio de la embriaguez y otros por los impulsos de la inclinacion natural, y siendo indispensable su correccion cual corresponde para conservar la tranquilidad entre estos habitantes y a la vez adquiera incremento la moral publica acordó la Corporacion que bajo las penas establecidas en el Codigo vigente, se observen con toda puntualidad las disposiciones siguientes =

1ª - - Sin embargo de la proteccion q.e debe darse á la propiedad con arreglo á las Leyes, se prohibe, á no ser q.e se obtenga permiso del dueño del predio, la entrada de toda clase de ganados en el plantio de viñas y olivos, manchones de la Vega y de Santo Toribio, y los que vayan á trabajar á cualquiera de los puntos indicados asegurarán sus caballerias con soga y estaca donde no hagan daño =

2ª - - Para que los habitantes pacificos gocen con tranquilidad las horas de reposo se prohibe permanecer p.r las calles y fuera de sus casas á todo vecino que por su conducta sospechosa ó genio reboltoso pueda alterarla, desde las diez de la noche en el invierno y desde las doce en el verano hasta el amanecer, sin perjuicio de que el Alcalde conceda permisos des-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

pues de dicha hora, y prohiva antes de ella a quienes y cuando lo crea combeniente.

3ª - - Tambien se prohive la venta de vino y demas bebidas espirituosas tanto en los puestos publicos como en las casas de los Cosecheros desde el anochecer en adelante en los dias festivos y en los de trabajo desde las ocho de la noche en el invierno, y desde las nueve en el verano

4ª - - Se prohive igualmente q.e, cuando los fieles bayan a la Iglesia, se agrupen à las puertas interceptando su entrada y el q.e se coloquen fuera de cancel, cuidando de distribuirse por su centro con devocion y reverencia à la Divinidad.

5ª - - Por el perjuicio que causa à la salud publica se prohive la permanencia del estiercol en las calles por mas tiempo q.e el de veinte y cuatro horas =

6ª - - Por la misma razon se prohive la venta de carnes mortacinas sin q.e previamente sean reconocidas y declaradas sanas por la comision q.e se nombre ó por el Alcalde en su defecto.

7ª - Tambien se prohive à los niños el uso de la Honda

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y tirar piedras tanto en el campo como en las calles, y para evitar este vicio tan generalizado se hace responsables á los padres, Abuelos y Tutores, y se encarga á los maestros de instruccion primaria prevengan y celen á sus alumnos.

8ª - - El juego de Golfo, el de Banca y Cané y todos los demas prohividos por las leyes se perseguirán y castigarán con arreglo á las mismas, asi como los de Chapas y otros q.e desacreditan las personas, arruinan las familias y promueven disgustos y trascendentales contiendas.

9ª - - Todo vecino q.e movido de la caridad admita en sus casas ó pajares, por una ó mas noches á algun forastero ó mendigo, queda obligado á dar cuenta inmediatamente al S.r Alcalde.

10 - - Se prohiven á los comerciantes y revendedores de comestibles hacer compras por mayor á los forasteros antes de que estos hayan dado vueltas por el pueblo por espacio de un dia para q.e el vecino pueda lograr la ventaja de precios modicos.

11 - - Tambien se prohiven la permanencia en el pueblo por mas tiempo q.e el de tres dias á los Gitanos forasteros á no ser q.e haya justa causa para tolerarla.

Suprimido p.r el S.r Gobernador en su aprobacion

12 - - Cuando los vecinos tengan q.e dirigirse á cual

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

quiera punto fuera de la poblacion, lo verificarán por caminos conocidos sin llevar caballerías sueltas y no por lindes ni veredas á escepcion de los labradores á quienes se les permitirá transitar cuando vayan á ver sus sementeras pero sin rastra.

13 - - Cualquiera individuo q.e necesite proveherse de tierra para reparacion y construccion de edificios, solicitará permiso del Alcalde y este le designará el punto de donde ha de sacarla.

14 - - Se previene á todos los dueños de silos hundidos é inutiles q.e los rellenen de tierra en el termino de quince dias para evitar las desgracias que en otro caso pudieran ocurrir, y al mismo tiempo recojan las piedras q.e tengan colocadas sobre los que se hallan situados en las calles, rebajando los montones de tierra q.e los cierran en terminos que solo sobresalgan del piso una cuarta cuando mas medida por su centro, y cubiertos de tierra arenisca.

15 - - Igualmente se previene á todos los vecinos que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

en el preciso termino de veinte dias presenten al comisionado del Ayuntam.to Rafael Carrasco seis cabezas de Gorriones con objeto de mejorar, ya que no pueda extinguirse, esta especie tan nociva.

Instalacion de la Junta municipal de Sanidad

En seguida y hallandose presentes en virtud de requerimiento previo los individuos que en el vienio corriente han de componer la Junta municipal de Sanidad segun nombram.to egecutado por el S.r Gobernador cuyas credenciales tienen en su poder, se les dió conocimiento de la circular de S.S. fha veinte y nueve de Diciembre ultimo de cuyo contenido quedaron enterados y en su consecuencia el S.r Presidente declaró instalada la Junta en la forma sig.te

D.n Cristobal Bejarano - - - Alcalde presid.te
D.n Fran.co Lopez Espejo - - - - Medico, Srio.
D.n Fran.co Yerto - - - - Boticario
D.n José Romero - - - - Cirujano
D.n Antonio Fernandez - - - - Veterinario
D.n Ant.o Maria Amigo - - - Vecino
D.n Pedro Gragera Amigo - - - Id
D.n Juan Mateo Cosa - - - - Id

Y como la hora fuese abanzada determinó

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

dho Sr. levantó la sesion mandando q. se ponga en conocimto. de S.S. la instalacion de la Junta y que se remita para su aprobacion copia certificada del bando de buen gobierno, y de todo certifico =

Bejarano Coca Piñero Perez

Barrena Castillo Guisado Gragera

Diego Tomino

Sesion del dia 13 } En la Villa de Puebla de la Calzada a trece de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, estando en sesion ordª. los Señores q. suscriben se dió principio al acta recibiendo el Sr. Presidente el juramento prevenido por el reglamto. municipal al teniente primero Dn. José Romero y en seguida tomó asiento.

Aumento de sueldo al conductor del correo } Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que el conductor de la correspondª. Lorenzo Menayo habia solicitado aumento de la dotacion de quinientos rs. q. disfrutaba pues de otro modo no

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

podia continuar sirviendo esta plaza ni esponer su vida con frecuencia en las avenidas del Rio Guadiana como lo ha egecutado pasando la correspondencia en un barco insegurno de Pescadores por q.e no sufra retraso; y considerando el Ayuntam.to q.e sumam.te escaso el sueldo q.e disfrutan asi como la justicia de su reclamacion acordo: q.e se aumente con la cantidad de cien r.s y que se comprenda esta partida en el presupuesto adicional si se formase, y cuando no se saque de imprevisto =

Se dio cuenta de un recurso presentado p.r D.n Andres Fernandez solicitando su reposicion en el cargo de Cartero-repartidor q.e le confirio el S.r Gobernador de esta prov.a y se decretó á su margen q.e se tendria presente su reclamacion luego q.e vacase la plaza, si el interesado conserva capacidad y aptitud para el desempeño en su edad septuagenaria.

Siendo indispensable organizar el servicio de prestacion vecinal acordó la corporacion nombrar una comision de su seno para que desde luego se ocupe de formar un padron de las yuntas de todas clases q.e haya en el pueblo considerando dos de Bueyes por una de Mulas sin

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

hacer merito de las disumentos, y comprendiendo tambien las personas sugetas á la prestacion con arreglo á instruccion; y en su consecuencia recayó el nombramiento como vocales en los Señores Dn. Juan Castillo Dn. Pedro Rafael Guisado, Dn. Gonzalo Gragera, Dn. Mateo Barrena y Dn. Juan Perez Sanchez, y como auxiliares en Franco. Romero Lechon, Franco. Pizarro, Manuel Alvarez, Fernando Gragera, Andres Dominguez, Dn. Alonso Casillas y Dn. Antonio Maria Amigo =

Atendiendo á que las aguas se estancan en los Corrales de la Calle del corral por lo bajo del terreno, y que siempre q. hay lluvias continuadas se promueven contiendas desagradables entre los moradores de aquellas casas, pa. evitar los males q. de ellas pueden surgir y aquellos q. deben producir los miasmas putridos en la salud publica, se procederán desde luego por los Alcaldes sumarios á reconocer todo el terreno indicado, y formen un plano en q. aparezca el punto mas elevado desde donde han de principiar los rellenos de los

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

bajos, y la altura q.e haya de tener cada corral instruyendose al efecto el oportuno espediente =

Para q.e los dueños de establecim.tos publicos de venta de comestibles no incurran en la responsabilidad q.e pudiera exigirseles por la falta en las pesas y medidas, se publicará bando anunciandoles q.e el dia dos de Febrero proximo se han de verificar la confrontacion y q.e procuren tenerlas afiladas para dho dia, pues en otro caso seran corregidos cual corresponde.

Y no habiendo otros negocios de q.e ocuparse el S.r Presid.te levantó la sesion y de todo certifico =

Bejarano — José Romero — Alonso M.a de Coca

Señal de + de Agustin Barrero — Bejarano

Pinea

Guisado — Gragera — Gragera

Diego Fonriño
Srio.

Dia 20 de Enero

En este dia se reunio el Ayuntam.to y se ocupó del llamam.to y declarac.n de Soldados

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

y suplentes para el actual remplazo del Egercito cuya acta se estendio en el espediente respectivo =

Fonriño

Enero 27 } En este dia no hubo sesion por que el Ayuntamto se ocupa de la redaccion del censo de poblacion

Fonriño

Febrero 3 } En dho dia se reunio el Ayuntamto y se ocupó de adoptar varias disposiciones para que tenga efecto la conduccion y entrega de quintos en Caja cuya acta se redactó en el espedte respectivo =

Fonriño

Febrero 10 } Aunque se reunio el Ayuntamto en este dia no se estendio acta por que no hubo negocios pendientes de qe ocuparse

Fonriño

Febrero 17 } En este dia no hubo sesion por hallarse el Ayuntamiento imbertido en el censo de poblacion =

Fonriño

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Juramento del suplente 2º.

del Juzgado de Paz

Sesion del 24 } En la villa de Puebla de la Calzada á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno estando en sesion ordinaria los señores individuos de Ayuntº. que suscriben se dió cuenta del oficio librado en diez y ocho del corriente por el Juez de primera instancia del partido en el que se autoriza al suplente segundo del Juzgado de Paz de esta villa D. Andres Gragera Garcia para que preste juramto. ante esta corporacion; y hallandose presente el agraciado, el Sr. Presidente le recivió el juramento prevenido en el articulo octavo del Rl. decreto de veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco en esta forma; ¿jurais guardar y hacer guardar la constitucion y las leyes y egercer fielmente vuestro cargo? y contestando afirmativamte. se dió por terminada la diligencia mandando dichos señores que se facilite al interesado certificacion que acredite haber tenido efecto para que presentandola en el Juzgado de Paz de esta villa pueda tomar posesion de su cargo. Y no habiendo otros negocios de qe. ocuparse se levantó la sesion de qe. certifico =

Ayarano — Romero — Coca — Señal de F. de Agustin Barrero — Perez

Piñero — Guisado — Gragera — Diego Tourino

Andres Gragera

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

Día 3 de Marzo } En este día no hubo sesion por que no se reunieron bastantes individuos =

Tourriño

Día 10 dicho } Aunque se reunieron los individuos de Ayuntamto. en bastante numero no hubo sesion en este día por q. se carecia de negocios de q. ocuparse =

Tourriño

Sorteo, nombramto. y propuesta de repartidores y suplentes

Sesion del 17 } En la Villa de Puebla de la Calzada á diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno, estando en sesion ordinaria los Señores concejales que al margen se anotan se dió cuenta de una solicitud presentada por José Borba de esta vecindad, solicitando licencia para construir un horno con destino a cocer pan en una de las habitaciones de la casa q. posee en la calle Alvarado, y por unanimidad le fué concedida con las condiciones q. expresa el decreto puesto á su margen =

En seguida se leyó la circular de la administracion pral. de Hacienda publica fecha siete del corriente con el modelo referente al nombramto. y propuesta de peritos repar-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

dores y suplentes que han de egercer este cargo en el presente año y venidero, y en su consecuencia acordo la corporacion que se proceda á la eliminacion de los que no deben sortearse por ser concejales ó por cualquiera otra causa legitima y así se verifico quedando eliminados D. Cristobal Bejarano como Alcalde y D. Juan de Coca Amigo por haber mudado de vecindad de modo que los actuales doce repartidores quedan reducidos á diez y correspondiendo el numero de catorce para el bienio proximo deben continuar en egercicio siete y cesar solo tres que debe designar la suerte segun previene dicha circular y con arreglo á la misma se practico por la corporacion á la diligencia de sorteo escribiendo los nombres de los diez peritos sorteables en otras tantas cedulas que se enrollaron é introdugeron en bolas de madera y estas en un cantaro de la misma clase, combiniendose por unanimidad en que las tres primeras que se estraigan del mismo sean los tres individuos que cesan y los siete restantes los que han de continuar en el egercicio de su cargo. Dadas diferentes bueltas al cantaro se procedio á la estraccion y leidas las tres primeras cedulas resulto lo siguiente

Individuos que cesan

D. Juan Borba — — — — — — vecino de esta V.

D. Jose Alarcon — — — — — — Id del Montijo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Bartolome Duran — — — — — — — Vecino de Lobon

Individuos que continuan

D. Antonio Gragera — — — — — — — Vecº de esta villa

D. Juan Barro Amigo — — — — — — — id id

D. Franco Bautista — — — — — — — id del Almendro

D. Jose Borba — — — — — — — id esta villa

D. Pedro Garcia — — — — — — — id id

D. Juan Perez menor — — — — — — — id id

D. Andres Dominguez — — — — — — — id id

Terminada esta operacion acordó el Ayuntº que se proceda al nombramiento y propuesta de peritos repartidores y suplentes con arreglo al modelo circulado teniendo presente que de estos ultimos se han eliminado a D. Juan Castillo y D. Manuel Viñas por egercer el cargo de concejales; que solo quedan cuatro que lo son D. Juan Mateo Coca D. Francisco Romero Luchon D. Antonio Barrero y D. Carlos del Alamo y finalmente que siendo mas los que corresponden un paro cada sorteo y los tres que faltan para completar este numero se han de elegir uno por la corporacion y dos por la Administracion y asi tubo efecto en esta forma =

En 21 se remite copia del nombramiento y propuesta a la Admon. de H.

Provincia de Badajoz — Ayunt.º de Puebla de la Calzada

Numero de concejales que por la ley correspond.n — 14

Peritos repartidores que debe haber { vecinos — 11
forasteros — 3

Total — 14

	Peritos	suplentes	Total
Numero de los que continuan	7	4	11
Id de los que cesan ó deben renovarse	7	3	10
Total	14	7	21
Corresponde nombrar al Ayunt.º	3	1	4
Id á la Administracion	4	2	6
Total	7	3	10

Este Ayunt.º en uso de sus facultades nombra á los individuos siguientes

		Cuota de contribuc.n q.e pagan en este año
Vecindad		
De este pueblo	D. Antonio M.a Amigo	532.15
Id id	D. Pedro Gragera Garcia	868.61
De Lobon	D. Juan Martin Lozano	Se ignora la cuota p.r que aparece cargada a todos los partícipes en un molino

Para suplente

De este pueblo — Pedro Cabo — 180.08

Propuesta triple que hace este Ayunt.º á la Administracion principal de Hacienda publica para que esta elija los peritos que le corresponde nombrar.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1891. 40 Mrs

Para peritos

primera terna

De este pueblo ..... D José Gragera Sanchez 104.04
id id ..... José Gragera Molano 27.34
id id ..... Juan Gragera y Gragera 41.05

Segunda terna

De este pueblo ..... D Pedro Coca 136.30
id id ..... D. Miguel Castrillo 297.77
id id ..... Franco Garcia 169.23

Tercera terna

De este pueblo ..... D. Juan Esteban Barrera 184.92
id id ..... Manuel Alvarez 166.64
id id ..... Pedro Castillo 146.34

Cuarta terna

Del Montijo ..... D. Diego Bautista 163.26
id id ..... Pedro Gragera Colorado 16.13
id id ..... Juan Campos 16.13

Para suplentes

Primera terna

De este pueblo ..... D. Mateo Gragera Moran 146.54

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

id id — D. Alonso Casillas — 527.22
id id — Juan Dominguez — 118.52

Segunda terna

Del Montijo — D. Blas Concepcion — 21.51
id id — Jose Gragera Caballero — 26.89
De Torremayor — D. Pedro Amigo Gragera — 53.76

Y no habiendo otros negocios de que ocuparse mando la corporacion que se saque copia del nombram.to y propuesta y firmada por la misma se remita á la Administracion de Hacienda publica para que haga la eleccion que le corresponde = Enm.do = A = este = A. = v.e =

Ayarano — Romero — Coca — Señal de + de Agustin Barroso

Perez — Viñero — Guisado — Gragera

Diego Toriño

Dia 24 } En este dia no huvo sesion porque el Ayunt.o se ocupo en asistir á la funcion de Iglesia =

Toriño

Nombram.to de mayores contribuy.tes

Sesion del 31 y En la villa de Puebla de la Calzada á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno, reuni-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

dos en sesion ordinaria los señores que suscriben, se indicó por el Sr. presidente la necesidad que habia de aumentar el numero de Guardas de campos ó de establecer municipales que, como auxiliares de la corporacion, se dedicasen esclusivamente á celar sobre el mas exacto cumplimto. de sus disposiciones guvernativas, á la proteccion de los intereses comunes y de particulares y á la conserbacion de la tranquilidad publica. En su consecuencia y despues de una ligera discusion, se combino por unanimidad en la proposicion del Sr. Presidente; pero como este nuevo gasto ha de gravitar sobre los contribuyentes por carecer de otros arbitrios acordaron: que de este asunto se trate en la sesion inmediata con asistencia de un crecido numº. de mayores contribuyentes, y á este efecto nombran como tales á D. Antonio Gragera, Franco. Romero Lechon, Pedro José Bejarano, D. Alonso Coca, D. Juan Mateo Coca, Pedro Guisado Barco, Alonso Romo, D. Alonso Casillas, D. Andres Conejo, D. Pedro Gragera Amigo, D. Miguel Rastrillo, Manuel Antonio Sanchez, D. Antonio Fernandez, D. Andres Gragera, D. Pedro Garcia, Pedro Maza de Coca,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

D. Fran.co Yerto, D. Antonio Garcia, Juan Barco Amigo, Pedro Cabo, Manuel Alvarez, D. Juan Pozo, D. Pedro Coca, Pedro Gragera Garcia, Pedro Gragera Pozo, Juan Labado, Fernando Gragera, Juan Esteban Barrena, Juan Gragera de Mateo, Mateo Amigo Gragera, Mateo Amigo Guisado, Miguel Reinoso y José Gragera Molano.

Y no habiendo otros negocios de que ocuparse, el S.r Presidente lebantó la sesion de que certifico=

Bejarano — Coca — Bejarano — Señal 27 de Agosto Barroso — Gragera

Perez — Castillo — Guisado

Diego Fonriño
Srio.

Nota 7. En el mismo dia entregue lista nominal de los mayores contribuyentes que se mencionan en el anterior acuerdo á José Izquierdo Alguacil del Ayunt.o para los efectos á que el mismo se dirige.

Fonriño

Establecim.to 23 Municipales y otros asuntos

del 7 7. En la villa de Puebla de la Calzada á siete de Abril

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms.

Mayores contribuyentes

Antº Gragera
Francº Romero Ledesma
Pedro José Bejarano
Dn. Alonso Coca
Dn. Juan Mateo Coca
Dn. Alonso Casillas
Dn. Andres Conejo
Dn. Pedro Grga. Amigo
Dn. Pedro Garcia
Pedro Maza de Coca
Pedro Cabo
Pedro Grga. Garcia
Juan Labado
Juan Grga. de Mateo

de mil ochocientos sesenta y uno, los Señores que suscriben como individuos del Ayuntº constº de ella se reunieron en las casas consistoriales asociados de los doce mayores contribuyentes que al margen se anotan, unicos que han asistido de los treinta y tres que se citaron en el dia de Ayer con el objeto de tratar si es ó no combeniente el aumento de Guardas de campo, ó el establecimto de municipales que, como auxiliares de la corporacion, se dediquen esclusivamente á prestar el serbicio propio de su institucion en todos los casos y circunstancias que tiendan á la buena moral, conserbacion del orden y la tranquilidad publica. Discutido este punto con bastante estension, se resolvio por unanimidad ser mas combeniente el establecimto de tres municipales con el sueldo de seis rs diarios cada uno, pagados de los fondos de propio, porque el aumento de guardas no llenaria el principal objeto que el Ayuntº se propone, siendo asi que el termº de esta villa es muy reducido y puede celarse con el unico que hoy sirbe esta plaza. Resuelta ya esta cuestion y sin perjuicio de lo que deter-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

mine el Sr. Governador de la provincia, acordaron dichos señores formar una lista de los individuos vecinos de esta villa que han indicado sus deseos de servir dichas plazas y de los demas que el Ayuntº considera aptos, y que presume podran aceptarlas: asi se verificó, resultando el numº de once, entre los cuales habian de elegirse los tres, y sometido el punto á votacion resultaron nombrados por mayoria en calidad de interinos Toribio Pizarro Piñero, Blas Molina Cortes y Pedro Barrena Galan, disponiendo dichos señores que para que recaiga la superior aprobacion y puedan comprenderse sus haberes en el presupuesto adicional del corriente año, se remita copia literal certificada de este particular al Sr. Governador de esta provincia.

Tambien se trató dela necesidad que habia de rellenar alguno de los pantanos situados á las inmediaciones del pueblo y componer los principales caminos que salen del mismo para distintos puntos, y combencido el Ayuntº y mayores contribuyentes de que existe tal necesidad y de que es urgente su remedio, acordaron autorizar al Sr. Presidente, para que instruya el oportuno espediente y adopte las disposiciones que juzgue combenientes, no solo para los reparos indicados

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

por carga vecinal

si no para empedrar las calles y demas puntos centricos de la poblacion que no lo esten y exijan esta reforma por ser de transito frecuente, previa la aprobacion del Sr. Governador á cuyo fin se remitira á su Señoria copia certificada de este particular.

Y no habiendo otros negocios de que ocuparse, se dio por terminada la sesion, de que certifico = Cum.do = ayer = Molina = y = Entre lin.s = diarios = Todo v.e = Sobre lin.s = por carga vecinal = tambien v.e =

Señal de 4 de Agustin Barroso

Bejarano Coca Bejarano Gragera

Perez Castillo Guisado

Administrac.n de la medida Diego Tourino

Sesion del 14 y En la Villa de Puebla de la Calzada á catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, estando en sesion ordinaria los Señores q.e suscriben como individuos del Ayuntam.to const.l de ella se anunció por el Sr. Presid.te q.e era indispensable para evitar abusos el adoptar alguna disposicion sobre la medida de granos arbitrada cuyo arriendo en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

subasta celebrado en favor de Antonio Romero cumple en el dia de mañana, y conociendo el Ayuntam.to q.e por admon. debe producir muy poco este ramo y q.e es corto el tiempo q.e ha de permanecer sin arrendar por q.e tiene q.e proponerse como arbitrio para cubrir las obligaciones de presupuesto adicional al ordinario del corr.te año, acordó autorizar al arrendatario que cesa para q.e si le combiniese continue encargado en la medida por la cantidad mensual q.e se concertase; al efecto lo hizo comparecer, y aunque sus primeras palabras fuesen negativas por q.e á la vista de un año calamitoso se hallan hoy sin movim.to los cereales circunstancia que le ha causado muchos perjuicios en el contrato de arriendo, quedó por ultimo conforme en satisfacer al Ayuntam.to cien r.s mensuales, siendo á su favor el derecho establecido como lo ha sido hasta el presente; y como la Corporacion conoce la fuerza de las razones del proponente admitió la proposicion y en su consecuencia autoriza al Antonio Romero para q.e continue encargado en la medida de granos hasta que se verifique la subasta de este arbitrio por

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

la cantidad de cien rs. q. pagará el ultimo dia de cada mes.

Nombramto. de comisionado pa. cobrar.

En seguida se trató de nombrar un comisionado q. a nombre de la Corporacion se persone en las oficinas de Hacienda publica y perciva los intereses q. á la misma correspondan en equivalencia de las rentas q. los bienes de propios enagenados debieron producirle en el segundo semestre del año de 1860 y por unanimidad recayó el nombramto. en Dn. Federico Uriarte, previniendo q. se remita al Sr. Gobernador de la provincia la autorizacion q. se concede al mismo con arreglo al modelo circulado.

Y no habiendo otros negocios de q. ocuparse se levantó la sesion y de todo certifico =

Bejarano Romero Coca Perez

Pedro Guisado José Gragera

Gragera Barco Diego Fonseca Srio.

Cantidades votadas pa. el presupuesto adicional

Sesion del dia 21 de Abril } En la villa de Puebla de la Calzada á veinte y uno de Abril de

mil ochocientos sesenta y uno, estando en sesión ordinaria los S.res que suscriben como individuos del Ayunt.o const.e de ella, por el regidor D. Juan Castillo Burdallo se presentó escrita y autorizada la peticion siguiente.

Dotac.n del medico

En uso de mi derecho, como miembro de esta corporacion, pido; que á la dotacion que disfruta el facultativo titular de esta villa por la asistencia al Hospital se le de el aumento proporcional que se juzgue combeniente para que esta se haga estensiva gratuitam.te á los vecinos pobres que el Ayuntam.to le designe á principios de cada año, y que le haga contraer en tiempo de epidemia ó contagio, las obligaciones que á los mismos impone la ley vigente de sanidad. El Ayunt.o la tomo en consideracion y sometida á discusion, estandolo suficientem.te, por unanimidad acordó: que el facultativo médico titular de esta villa disfrute anualmente, y desde el 1.o de Agosto del corriente, la dotacion de dos mil doscientos r.s, incluyendose en el presupuesto adicional que ha de formarse en el mes de Mayo proximo la partida que corresponda en proporcion á los cuatro meses y medio de este año, bajo la obligacion de asistir los enfermos del Hospital, los vecinos pobres que el Ayunt.o le designe y á los actos judiciales que ocurran.

Dotac.n del Srio.

En seguida manifestó el Srio de esta corporacion, que cuando se fijó la mezquina dotacion que disfruta tenia el pueblo menos de quinientos vecinos: hoy cuenta con 640, y esta notable diferencia exige que proporcionalm.te se aumente aquella, para que el improbo trabajo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

que en el dia ofrecen las Secretarias, sea remunerado, no como á un bracero segun se observa, y si como corresponde á la categoria de la poblacion, á la clase que ocupa en la sociedad y á la responsabilidad que contrae en el desempeño de su destino, sin perjuicio de que esta dotacion se arregle á la escala establecida por las Cortes en la nueva ley municipal luego q. reciba la sancion de S. M. El Ayunt.º tomó en consideracion las fundadas razones del Srio, y en su consecuencia acordó por unanimidad, que se aumente su dotacion desde 3300 r. q. hoy disfruta hasta la cantidad de 4400, cuyo aumento percibirá desde el dia 1º de Junio del corriente año, y q. se comprenda en el presupuesto adicional la que corresponda en proporcion á los seis meses y medio del mismo.

Dotacn. de los Alguaciles

Igual pretension se hizo por los dos Alguaciles, y conociendo el Ayunt.º que con la dotacion de 840 r. que hoy disfruta cada uno no tienen lo bastante para cubrir las primeras necesidades de la vida por el subido precio de los comestibles, acordó, aumentarla hasta la cantidad de 960 r., cuyo aumento percibirán en proporcion desde el 1º de Junio del corriente año.

Gastos de la junta pericial

El Sr. Presidente manifestó: que en virtud á que la sesion habia principiado votando partidas que deben comprenderse en el presupuesto adicional, es de necesidad ocuparse de las cantidades q. han recibido

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

los tres Guardias municipales que en calidad de interino han servido 105 dias, y las que devenguen desde el 1º de Junio proximo en q. continuarán sus servicios previa la aprobacion del Sr. Governador, y de los gastos que origine la comision de valuacion de la riqueza territorial, que por un olbido no se incluyó en el presupuesto ordinario aprobado.

En su consecuencia el Ayunt.º acordó por unanimidad y sin discusion, que se comprenda en el adicional lo correspondiente á los Guardias por ambos conceptos, y seiscientos r.s con aplicacion á los gastos de la Junta pericial.

Y no habiendo otros negocios de que ocuparse acordó la corporacion, que se saque copia certificada de esta acta y se remita á su tiempo con el presupuesto adicional al Sr. Governador para q. recaiga su superior aprobacion, levantandose la sesion de que certifico.

Bejarano Romero Coca Pinto Bejarano

Guisado Gragera Barrenza Perez Gragera

Barco Castillo Señal de + de Agustin Barroso

Diego Tourino

Dia 28 de Abril

En este dia no se celebró sesion por la falta de asistencia de la mayor parte de los indivi-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

dueños de Ayuntamto. q.e se hallan ausentes =

Tourriño

Mayo 5 } En este dia se reunio el Ayuntamto. para examinar y votar el presupuesto adicional al ordo. aprobado para el corrte. año presentado por el Alcalde, y el acta se estendio á continuacion de los mismos egemplares impresos =

Tourriño

Propuesta de arbitrios para cubrir el deficit del presupto. adicional de 1863

Acta del 12 } En la villa de Puebla de la Calzada á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores q.e suscriben y componen el Ayuntto. consto. de ella, asociados de doble numero de mayores contribuyentes que se citaron con anticipacion, de los cuales han asistido los que al margen se anotan, con el objeto de proponer arbitrios para cubrir el deficit de cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro rs. y cincuenta y cinco cents. que resulta del presupuesto adicional del ordinario aprobado para

Señores mayores contribuyentes

D. Mateo Amigo Grga.
D. Juan Guzman Sabado
D. Pedro Coca
D. Pedro Maza
D. Pedro Grag.a Amigo
D. Alonso Coca
D. Antonio M.a Amigo
D. Andres Conejo
D. Antonio Grag.a
D. Fran.co Terto
D. Juan Barrena
D. Juan Gragera
D. Manuel Alvarez
D. [illegible]
D. [illegible]
D. Lucas Villares

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

D. Pedro Gragera García
D. Juan Mateo Coca

el corriente año, y teniendo á la vista lo que previene la Rl. orn de 16 de Setiembre de 1857, la de 31 de Julio de 1859 y las demas que tratan sobre las materias, por unanimidad acordaron proponer lo siguiente=

El aprobechamto. del asiento ó suelo de las Eras colocadas en la dehesa Egido vendida en publica subasta y cuyo valor se calcula en quinientos rs. - - - - - - - - - - 500

Un recargo de catorce cents. sobre cada una de las treinta y dos mil ochenta y una unidades que representan en el repartimiento de consumos del corriente año los contribuyentes sugetos á esta contribucion - - - - 4431

Total - - - - - 4931

Y resultando cubierto dicho deficit con los recursos ordinarios propuestos acordaron dichos señores que se arregle la correspondiente certificacion conforme á modelo y se remita á su tiempo con los presupuestos al Sr. Governador de la provincia para su aprobacion, lebantandose la sesion y de todo certifico= Entre lins. cada una de las = Vo. =

Romero Coca Gragera

Bejarano

Perez Piñero Gragera

Diego Fonseca

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms.

Mayo 19 } En este dia no hubo sesion por que los individuos del Ayuntamiento se hallan ocupados en las tareas propias de la estacion.

Tourriño

Mayo 26 } Tampoco hubo sesion por la razon expresada en la nota anterior =

Tourriño

Junio 2 } En este dia se ocupó el Ayuntam.to de examinar el Itinerario formado en el año de 1848, y en reunir datos para consignar las alterac.s q.e debe sufrir por la variacion de circunstancias.

Tourriño

Nombram.to de peritos tasad.s de yerbas

Sesion del 9 de Junio } En la Villa de Puebla de la Calzada á nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, estando en sesion ordinaria los Señores q.e suscriben, se leyó la circular del Señor Gobernador de esta prov.a fha treinta y uno de Mayo ultimo inserta en el boletin oficial del tres del corriente numero sesenta y seis que determina el modo y forma de instruir los expedientes de aprovecham.tos de fincas de propios, y enterados de su contenido acordaron: Que desde luego se principie á instruir el respectivo á las yerbas de invernadero de la dehesa Egido unica q.e en esta Villa

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

poseen dichos fondos; y para su tasacion nombran por peritos á los Granjeros D.n Mateo Amigo Gragera y D.n Juan Gragera Moran de esta vecindad, quienes previa aceptacion y juramento de su cargo manifestarán su valor correspondiente á la epoca desde el dia de S.n Miguel veinte y nueve de Setiembre del corr.te año hasta el diez de Abril del inmediato, expresando en su declaracion las demas circunstancias que se exigen en dicha circular, de cuyo contenido se les dará inteligencia = Asi lo acordaron dichos Señores de q.e certifico =

Bejarano Romero Coca Gragera

Perez Cineto Gragera Señal de + de Agustin Barroso

Diego Torriño
Srio.

Dia 16 } En este dia se reunieron los Señores Concejales, y no habiendo negocios pendientes de q.e ocuparse se le levantó la sesion =

Torriño

Junio 23 } Tampoco hubo sesion en este dia por la misma razon que en el Domingo anterior =

Torriño

Discusion y votacion de presupuestos

Junio 30 } En la Villa de Puebla de la Calzada á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, estando en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

sesion ordinaria los Sres. q. se enumeran como individuos del Ayuntamto. Constitucional de ella, se presentó por el Sr. Alcalde el presupuesto municipal ordinario para el año de 1862, del cual aparece q. sus gastos ascienden á 34605 rs. y 77 cents. y los ingresos 6102 rs. y 39 cents. resultando un deficit de 28503 rs. y 38 cents., y examinado por la Corporacn. con la detencion q. se requiere se procedió á su discusion partida por partida segun el orn. de las relaciones y pr. unanimidad quedó aprobado; acordando dichos señores q. para cubrir el deficit se propongan arbitrios en una de las sesiones q. se celebren en el mes de Julio inmediato con asistencia de mayores contribuyentes en numero doble del de Concejales; y q. se ponga este presupuesto de manifiesto en la Secretaria segun se halla prevenido, cuya circunstancia se acreditará á continuacion por certificacion del Srio. Asi lo acordaron dhos Señores de q. certifico =

Cristobal Bejarano José Romero Sancho Bejarano

Castillo Piñero Gaca Perez Barrenal

Señal de + de Agustin Barrero

Diego [illegible]
Srio.

Julio 7 } En el dia que se anota no hubo sesion por hallarse ocupados en la recolecion la mayor parte

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de los individuos del Ayuntam.to =

Fernando

Nombram.to de tres Guardias municip.s

Sesion Julio 14

En la Villa de Puebla de la Calzada á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y uno, hallandose reunido el Ayuntam.to en sesion ordinaria, manifestó el S.r Presid.te q.e el presupuesto adicional habia sido aprobado por el S.r Gobernador de la provincia con fha veinte y siete de Junio ultimo, y estando en el comprendida la partida de los haberes destinados á los tres Guardias municipales de infanteria creados por esta Corporacion en sesion del siete de Abril del corriente año, cuyo servicio suspendieron por falta de medios; y en virtud á que ya los hay debe procederse á su eleccion en propiedad á cuyo efecto presenta una lista nominal de todos los individuos q.e á consecuencia de habitac.n por bandos han solicitado plaza en dho cuerpo. En el acto se leyó la lista, y despues de discutirse estensam.te sobre las cualidades que adornaban á cada uno de los doce pretendientes q.e la misma comprende, recayó el nombram.to por unanimidad en Rafael Carrasco con el caracter de Gefe, Fernando

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

Castaño y Manuel Fernandez, a quienes se les proveerá de la correspondte. credencial luego q. principien á desempeñar las funciones propias de su institucion, percibiendo el haber designado en el presupuesto de seis rs. diarios cada uno. Así lo acordaron los Señores q. suscriben de q. certifico =

Bejarano Romero Bejarano Señal de + de Agustin Barroso.

Perez Castillo Piñer Barrena

Diego Tomiño

Propuesta de arbitrios pa. el presupuesto de 1862.

Sesion del 25. En la Villa de Puebla de la Calzada á veinte y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores q. suscriben como individuos del Ayuntamto. constitucional de ella, asociados de doble numero de mayores contribuyentes q. se citaron con anticipacion de los cuales han asistido los q. al margen se anotan con el objeto de proponer arbitrios pa. cubrir el deficit de veinte y ocho mil quinientos tres rs. y treinta y ocho centimos q. resulta del presupuesto ordinario discutido y votado para el año proximo

Señores mayores contribuyentes

D. Pedro Gragera Amigo
D. Juan Pozo
D. Juan Coca Amigo
Juan Estevan Barrena
D. Andres Conyo
D. Franco. Yerto
D. Alonso Coca
Antº. Gragera
D. Antº. Fernandez
D. Juan Mateo Coca
D. [illegible] Plaza
D. [illegible] Lopez
[illegible] Gragera

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Pedro José Byarano
Alonso Gragera
D. Juan Borba
Mateo Tomar
Dn. Santiago Ruy
Pedro Casillas
Dn. Lucas Villares
Franco. Romero
Juan Gragera Moran
Mateo Gragera
Manl. Antº. Sten.

de mil ochocientos sesenta y dos, y teniendo á la vista la Rl. orden de 15 de Setiembre de 1857, la de 30 de Julio de 1859 y las demas q. tratan sobre la materia despues de una discusion prolongada acordaron proponer como proponen los siguientes =

Recargos ordinarios — Rs. Cs.

El diez p.r sobre el cupo de la contribucion de Inmuebles Cultivo y Ganaderia - - - 7374

El quince p.r 100 sobre las cuotas de Tarifa en la Industrial - - - - - - - - - 1186

El cincuenta por 100 sobre los articulos q. comprende la tarifa n.º 1.º de consumos - 7457

El veinte y cinco por 100 del 50 q. se concede á la Diputacn. provincial sobre los articulos de la misma Tarifa n.º 1.º de consumos si S.E. no utilizase mas q. el 25 como ha sucedido en años anteriores y en el presente - - 3728.50

19745.50

Pero como los recargos ordinarios no alcancen á cubrir por completo el deficit ya espresado combinieron dichos Señores en proponer los extraordinarios y arbitrios especiales siguientes =

Recargos extraord.s

El producto del 6 r.s y 10 centimos por 100 ademas del 10 ya propuesto sobre el cupo de la contribucion territorial - - - - 4553.56

Yd. del nueve por 100, ademas del 15 ya

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

propuesto sobre las cuotas de tarifa en la	4559.56
industrial — — — — — — —	705.78
	5265.34

Arbitrios especiales

El producto del aprovechamto. del suelo ó asiento de las Eras que estos vecinos tienen colocadas en la dehesa Egido en el corriente año vendido en subasta q.e se calcula en — — —	500
El producto del mismo aprovechamiento respectivo al año de 1862 q.e se calcula en — —	1000
El producto del peso y la medida en arrendamiento por un año, con la condicion de que no es obligatorio para el vecino y el forastero el uso de la medida del arrendatario, y se calcula en — —	2000
Total q.e	28510.84

Con cuyos arbitrios queda cubierto el deficit de presupuesto municipal para el año de 1862; acordando dichos Señores q.e en conformidad á lo prevenido en las Reales ordenes ya citadas se instruyan dos expedientes uno de la propuesta de recargos ordinarios y otro de los extraord.s y especiales con el objeto de q.e á cada uno se le de el curso correspond.te y recaiga en ellos las respectivas

aprobaciones. Asi lo acordaron dichos Señores de q.e certifico =

Cristobal Bejarano — José Romero — Alonso M.a de Coca

Sancho Bejarano — José Gragera — Mateo Barrena

Manuel Pinero — Juan Castillo Pardillo

Pedro Rafael Guisado

Diego Tourriño

Dia 28 En este dia no hubo sesion por no haber negocios de que ocuparse =

Tourriño

Medios p.a cubrir el encabezam.to e Consumos

Sesion del 4 de Agosto En la Villa de Puebla de la Calzada á cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, estando en sesion ordinaria los Señores q.e suscriben como individuos del Ayuntam.to constitucional de ella asociados de doble numero de mayores contribuyentes cuyos nombres se expresan al margen, se leyó la circular de la Adm.on pral de Hacienda publica de esta prov.a fha 22 de Julio ultimo inserta en el boletin oficial n.o 83 q.e establece el orn q.e ha de observarse en los expedientes para hacer efectivo el encabezam.to de la contribucion de consumos en el año de 1862, y enterados de su contenido se abrio discusion en la q.e tomaron

SELLO 4º AÑO 1861.

parte varios Concejales y mayores contribuyentes combi-
nando por unanimidad en que el 1º y 2º de los medios
comprendidos en el artículo 10 del Real Decreto de 15 de
Diciembre de 1856 son impracticables en esta Villa por
q.e no existen en ella Fabricantes y Cosecheros q.e se pres-
ten á los conciertos parciales establecidos ni á la Suba-
sta sin la exclusiva daria resultados favorables como
se ha visto en otros años: que la administracion á
cargo del Ayuntam.to no produciria lo bastante á
cubrir la mitad del encabezamiento y se acudiria p.a
el deficit al repartim.to individual, operacion q.e
con razon repugnan los contribuyentes por las des-
proporciones en q.e indispensablem.te han de incurrir
los peritos clasificadores por mas q.e se empeñen en de-
sempeñar su cargo con integridad y acierto. Por todas
estas consideraciones acordaron optar por medio ter-
cero á saber: El arriendo en subasta publica de los
derechos de tarifa con la exclusiva en las ventas al
por menor de las especies sugetas a este impuesto, por
que si bien es verdad q.e esta Villa tiene 640 vecinos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

segun el censo de poblacion practicado en 25 de Diciembre de 1860, las circunstancias especiales q.e concurren en él y sus habitantes, hacen bajar este numero para el objeto de q.e se ocupa la Corporacion á menos de 1400, por q.e la mayor parte de los labradores y todos los Granjeros, por la escasez bien conocida del termino jurisdiccional, tienen q.e trasterminar con sus criados y pastores á proporcionarse tierras y pastos para obtener los productos de la riqueza agricola y pecuaria de q.e esclusivam.te dependen estos habitantes, y por consiguiente en agena jurisdiccion hacen los consumos y en ella pagan los derechos. En tal concepto se impetrará de la Exma Diputacion provincial la competente autorizacion y á este fin se remitirá á S.E. por conducto de la Adm.on pral. de Hacienda publica de esta provincia certificacion q.e acredite esta peticion tan justa y combeniente á la Hacienda y al vecindario, que disfrutará la igualdad en la exaccion de este impuesto y no se resentirá de las desproporciones irremediables de los repartimientos.

Asi lo acordaron

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

dichos Señores de q.e certifico =

Bejarano Romero Coca. Viñas Perez

Barrena Gonzalez Bejarano

Guisado

Juan Castillo Ursolla Diego Tonriño

Agosto 11 } En este dia se reunio el Ayuntam.to y solo se ocupó de redactar la esposicion p.a la Exma Diputacion prov.l, arreglada á lo acordado en la sesion anterior, impetrando autorizacion para el establecimiento de la esclusiva en las ventas al por menor de las especies de Consumo =

Tonriño

Esposicion al Gobierno

Agosto 18 } En la Villa de Puebla de la Calzada á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores q.e suscriben y llamada la atencion se manifestó por el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sr. Presidente lo combeniente q.e seria elevar una exposicion al Exmo. Sr. Ministro de Fomento indicando q.e la Corporacion participa del entusiasmo q.e inspira á todos los habitantes de esta provincia el ferro-carril, estremeño-castellano en cuyo proyecto estan simbolizados los intereses de Andalucia los de todo el territorio de Estremadura y los de las Castillas y Galicia y q.e se sirva acoger benevolam.te S.E. tan aceptable y util pensam.to por los grandes y positivos beneficios q.e por el ha de recibir nuestra patria: asi se acordó por unanimidad y en seguida se verificó la reclamacion; levantandose la sesion de q.e certifico =

Bejarano Romero Coca José Gragera

Gragera Barco Castillo Guisado

Perez Piñero

Diego Fourriño

Agosto 25 } No hubo sesion por hallarse ausentes la mayor parte de los individuos del Ayuntam.to =

Fourriño

Varios asuntos

Pueblo 1.º } En la Villa de Puebla de la Calzada á primero

SELLO 4º AÑO 1861. 10 Ms

Sobre la Medida de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno, estando en sesion ordinaria los Señores que suscriben como individuos del Ayuntamiento constitucional de ella se presentó Antonio Romero encargado por la corporacion en la medidas de granos entre tanto se verifica la subasta de este arbitrio propuesto para cubrir el deficit municipal del año de 1862 y dijo: que no le hera posible continuar midiendo los granos por la retribucion mensual de cien rs que habia ofrecido si no se le autorizaba para cobrar dos cuartos en fanega al forastero y uno al vecino pues la corporacion debia conocer las pocas existencias que hay de Cereales en el pueblo y el retraimiento de los labradores en vender por que temen á la repeticion de otro año fatal. El Ayuntº toma en consideracion la peticion y considerandola justa y fundada acordó por unanimidad la autorizacion solicitada y limitada al mes de la fecha =

Cuentas del Parroco.. En seguida se pusieron de manifiesto las cuentas que el Parroco de esta villa D. Juan Mateos Carrasco rindió al Ayuntº en trece de Marzo de 1844 como depositario que fue de los fondos creados pª socorrer las necesidades del Colera-morbo de las cuales aparece la existencia en su poder de trescientos cuarenta rs y veinte y cuatro maravedis, y habiendo fallecido dicho Sr sin hacer entrega de ella por no

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

haberse dispuesto de dicho fondo acordo la corporacion que se oficie al Alcalde Const.l de Montanchez para que se sirva hacer saber a la madre y unica heredera de dicho Parroco vecina de aquella villa ponga en poder del depositario del establecim.to de beneficencia de esta villa los mencionados trescientos cuarenta r.s y veinte y cuatro marabedises para aplicarlos como se aplicaran desde luego que tengan ingresos á la reparacion que con urgencia necesita dicho establecim.to.

Gastos de rotulac.n y numeracion

Tambien se presentaron las listas del numero de lapidas y de los numeros traidos de Sevilla para la rotulacion de calles y numeracion de casas ya terminada y la corporacion acordo proceder á la liquidacion de todos los gastos originados en este servicio y asi tubo efecto resultando un total de mil quinientos sesenta y dos r.s de los cuales trescientos noventa y cinco han de avonar los fondos municipales y mil ciento sesenta y siete los dueños de las casas numeradas al respecto de un r.s y noventa y cuatro centimos cada num.o cuya recaudacion se benificara por las mismas listas dandoles el caracter legal que necesitan con el sello de la Alcaldia y autorizacion del Presidente.

Fondos p.a las jornaleras

Resultando de las cuentas que se presentan relativas al fondo creado en el año de 1856 para socorrer á la clase jornalera que hay una existencia de mil ochocientos cincuenta y dos r.s y setenta centimos y habiendo suma necesida de construir

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

algunas puentecillas y reparar las existentes sobre el regalo de la cabrilla que en el invierno inunda con sus avenidas parte de la población y corta la comunicación de dos calles con el resto de la misma y con la proxima villa del Montijo acordo la corporación que dicha existencia se aplique á las obras indicadas á la reparación de la carcel empedrados y extincion de pantanos como de utilidad comun y que se instruya el oportuno espediente de prestacion vecinal para llevarlas á efecto con la prontitud que exige lo adelantado del tiempo.

Y no habiendo otros negocios de que ocuparse se levantó la sesion de que certifico =

Bejarano Romero Coca Gregera

Gregera Barco Castillo Guisado

Perez Piñero Diego Tomiña

Rejon del [illegible] En la Villa de Puebla de la Calzada a [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno estando reunido el Ayuntam.to para celebrar sesion ordinaria se dió principio a ella manifestando el Sr. Presid.te q.e la Junta pericial, queriendo evitar las consecuencias q.e originaria la aplicacion rigorosa de la instruccion á los grangeros q.e faltasen á la verdad en sus relaciones, y considerando algunas de estas inexactas, solicitan el auxilio de tres individuos peritos en ganaderia que se ocupen con la Junta en reformar dhas relac.s único medio equitativo q.e encuentra para llenar su mision con acierto sin gravar al contribuyente. En su consecuencia y aceptando el Ayuntam.to los buenos deseos de la Junta, acordó nombrar los tres individuos q.e reclama como auxiliares y por unanimidad recayó en D.n Alonso Coca, D.n Andres Conejo y D.n Mateo Amigo Gragera Labradores y Grangeros de esta Vecindad. Asi lo acordaron los Señores q.e suscriben de q.e certifico =

Bejarano Romero Coca Castillo

Guisado Perez Barrena Pinero

Gragera Gragera

Barg Diego Zamora

Nombram.to de un comisionado p.a que perciba los intereses de los bienes enagenados

Cuenta del 15 de Setiembre } En la Villa de Puebla de la Calzada a quince

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno, habien
dose reunido el Ayuntam.to y estando celebrando sesion ordinaria
se acordo nombrar un Comisionado en representacion dela Corpo
racion, se presente en las oficinas de Hacienda publico de
esta Provincia, y perciba los intereses que ala misma corres-
pondan en equivalencia delas rentas, que los bienes de Propios
enajenados, devieron producir en el primer Semestre del Cor.te
Año, y los que produzcan, en el Segundo Semestre del mismo,
y por unanimidad recayo, en D. Federico Iriarte Vecino de
la Ciudad de Badajoz, aquien confieren las facultades ne
cesarias para el objeto indicado, y tambien, para recojer las
inscripciones correspond.tes a esta Villa, delos Bienes bendidos,
en virtud dela Ley de desamortizacion, previniendo al mismo
tiempo, que de esta autorizacion, se remita certificacion ar
reglada al modelo circulado al S.r Governador dela Pro
vincia. Asi lo acordaron, y firman los individuos concu
rrentes de q.e Certifico =

Bejarano Romero Coca Castillo
Barrena Perez Piñero Gragera Gragera
Barco Guisado Diego Zuviria

Diaz 23

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

dia no hubo sesion por la no concurrencia de individuos en num.º bastante =

Tourriño

Dia 29 } En este dia se reunio el Ayuntam.to y aunq.e hubo sesion se trato en ella unicam.te del presupuesto de la contribucion de consumos y sus recargos para el año de mil ochocientos sesenta y dos, cuya formacion tubo efecto y se consiguió en el Esped.te =

Tourriño

Dias 6, 13 y 20 de octubre } En estos dias se ocupo el Ayuntam.to de los tres remates de los derechos de consumos y rectif.n del alistamiento cuyas actas aparecen en sus respectivos espedientes =

Tourriño

Dia 27 } El acta de este dia se consiguió en el Esped.te de quenta por ser referente á la rectif.n del alistam.to =

Tourriño

Noviembre 3 } En este dia no hubo sesion por haberse ocupado el Ayuntam.to de la celebracion del sorteo de mozos =

Tourriño

Dia 10 } Tampoco hubo sesion en este dia por q.e los ni-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

dividuos del Ayuntam.to se hallan inhibidos en los trabajos de sementera =

Zorrilla

Sobre Valdios de Merida

Sesion del 17 En la villa de Puebla de la Calzada á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, estando en sesion ordinaria los Señores que suscriben como individuos del Ayunt.o const.l de ella, se dió cuenta de la comunicacion que con fha trece del corriente dirige al S.r Presidente el S.r Gobernador de esta provincia para que esta corporacion manifieste con urgencia si está ó no conforme con la pretension del Ayunt.o de Merida sobre escepcion de la venta de varios terrenos valdios que radican en term.o de dicha ciudad en cuyo aprobecham.to tiene esta villa comunidad de pastos; y enterada esta corporacion acordó, por unanimidad: que se manifieste á su Señoria que no está conforme con la peticion de la de Merida, y opina por el contrario que debe llevarse á efecto la venta por que de este modo se aplicarán al pueblo comunero las inscripciones que en equivalencia le correspondan, en cuyo caso será verdadera la comunidad y se evitaran cuestiones que con frecuencia se promueven. Asi lo acorda

Señores
Byarano
Romero
Coca
Byarano
Gragera
Piñero
Guisado

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

mi dichos Señores de que certifico

Bejarano — Romero

Piñero — Gragera — Coca — B

Guisado — Diego Tourino

Acuerdo para la cabeza del Esped.te de exencion de venta de la Dehesa Egido para boyal

Sesion del dia 5.º de Diciembre

En la villa de Puebla de la Calzada a primero de Diciembre de mil ochoc.tos sesenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los individuos del Ayuntam.to q. suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D.n Cristobal Bejarano se dio cuenta de una comunicacion del S.r Gobernador de esta Provincia fecha treinta de Obre ultimo (y para lo cual ha sido convocado el Ayuntam.to) reducida á prebenir que teniendo aquella autoridad superior q. remitir con la mayor urgencia á la Direccion General de propiedades y derechos del Estado los espedientes de exencion para dehesas boyales q. los respectivos pueblos de esta Provincia tienen ya incoados pero uniformes y con los requisitos prebenidos por la misma Direccion en su orden circular

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

cuatro de Agosto del presente año: y sin embargo
de q. esta Municipalidad formó a su debido tiempo
espresado Espediente, encarga S. S. que sin alterar
el acuerdo en q. se designó el terreno q. se juz-
gó necesario para el mantenimto. del ganado de
labor, se reproduzca de nuevo con las prevencio-
nes q. constan en referida Circular, por consigte.
visto por esta Municipalidad el q. se celebró en
veinte y uno de Nobiembre de mil ochoctos.
cincuenta y ocho, referente a este mismo asunto
acuerda: Que en este pueblo solo existe una
Dehesa dentro de la demarcacion de su Egido
conocida con este mismo nombre, cuya con-
cesion, segun datos trae su origen de tiempo
inmemorial, respetado el uso de su apro-
bechamto. con el ganado de grangeria y con
la carga a la vez del de labor, sin inter-
rupcion de un solo dia. Esta Dehesa
sirve y ha servido para el objeto indicado
siendo de suma necesidad el mantenimto.

del ganado de la labor, aumentado en la actualidad por el ensanche q. se ha dado a la agricultura; y cuyo terreno se considera aunq. no bastante, el preciso para el pasto de aquel segun el num.º de hectareas de q. se compone, y sin q. pueda señalarse otro para el mismo fin, por q. en esta poblacion se carece de otras dehesas. En su virtud, al instruirse el Expediente de que obrará por cabeza certificacion de este acta, se hará constar la cavida y calidad del terreno de la indicada dehesa, el numero de hectareas de q. se compone, el vecindario del pueblo, el numero y clase de la cabeza del ganado existente destinadas a la labor, con todo lo demas q. se previene en la comunicacion citada, y convenga a la ilustracion de este asunto. Asi lo acordaron y firman dichos Señores de q. certifico.

Cristobal Bezarano — José Romero — Alonso M.ª de Toca

Manuel Jiménez

Juan Castillo Ourdallo — Mateo Barrena — Juan Perez Sanchez — Pedro Rafael Guisado

José Gragera

Sesion extraord.ª dia 2 de Dbre. y Informe del Ayn.to sobre el acuerdo anterior — Gonzalo Gragera — Diego Zorrino

El Ayuntam.to Constitucional de esta villa reunido

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

en sesion extraordinaria en este dia dos de Dbre de mil ochoc.tos sesenta y uno, ha acordado en vista del contenido del Exped.te instruido para la exencion de venta de Dehesa boyal de q. hoy se le ha dado cuenta q. se cologue por conclusion del mismo el informe sig.te =

" El Ayuntam.to ha visto el Exped.te instruido para declarar exenta de la enagenacion la unica Dehesa boyal q. tiene este pueblo: por las certificaciones q. corren unidas aparece el num.o de ganado existente destinado a la labor q. comparado con la cabida del terreno, no queda duda q. es el muy preciso para el alimento de aquel. Este pueblo q. es puram.te agricola, y sus vecinos no se dedican á ningun genero de industria por las cuales puedan reportar beneficio a sus intereses, y q. sus capitales estan empleados en la labranza, no puede desconocerse q. necesita el recurso de pasto para el mantenimiento de sus ganados de labor

q. privados de ellos no podrian sostener sus yuntas, q. en época dada tienen precision de colocarlas en los terrenos dedicados a este objeto = Como en el termino no hay otro de propios ni comunes donde pueda hacerse señalam.to para el mismo fin, es de precisa necesidad el q. se conserbe la dehesa Egido en la forma q. se solicita. Y por consig.te tal como el Exped.te se halla formado se remitirá a la Superior aprobacion del Sr. Gobernador de Prov.a

Asi lo acordaron y firman dicho Sr. de q. Certifico en Puebla de la Calzada a dos de Dbre de mil ochoc.tos sesenta y uno =

Bejarano — Romero — Barrena — Coca — Castillo

J. Peñero — Gragera — Perez — Gragera

Barrio — Guisado

Diego Tonriño

Rectificacion de lista Electorales

En la villa de Puebla de la Calzada á ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, los señores que suscriben y componen el

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

Ayunto. const.e de la misma lo han celebrado ordinario en este dia y habiendose enterado del contenido de la circular del Sr. Governador de esta prov.a fha siete de Noviembre ultimo señalada con el num.o doscientos cuarenta y dos, ante mi el Srio. acordaron: que para la rectificacion de la lista de electores para Señores diputados correspondientes al bienio proximo nombraban y nombraron como asociados al Sr. Alcalde á los dos Regidores D. Juan Castillo y D. Sancho Bejarano. Asi lo acordaron y firman de que certifico =

Bejarano Romero Guisado Perez Gragera

Gragera

Diego Tourino

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ